## CONCURSO MASSEGUR SAU MERCANTIL 1 GIRONA AUTOS CONCURSO VOLUNTARIO 247/2016

## OFERTA VINCULANTE DE COMPRA DE UNIDAD PRODUCTIVA CONDICIONES DE VENTA

DON JAUME LLOP BARCONS, en representación de AC CONCURSAL TEAM SLP, administrador concursal designado para el concurso voluntario de la sociedad MASSEGUR SAU, autos de concurso 247/206 del juzgado de lo mercantil nº 1 de GIRONA, mediante el presente escrito fija las siguientes CONDICIONES DE VENTA para la adjudicación de la UNIDAD PRODUCTIVA de la empresa MASSEGUR SAU :

- Forma de la oferta: Por escrito firmada y sellada por la ofertante a enviar mediante archivo adjunto por correo electrónico al email del Administrador concursal.
- 2. Remitente: Identificación indubitada del ofertante. En caso de personas jurídicas: Nombre de la sociedad, domicilio social y de la actividad, objeto social, CIF, y firma de su representante

- Destinatario de la oferta: ADMINISTRADOR CONCURSAL, JAUME LLOP BARCONS, por email al correo electrónico jaumellop@acconcursalteam.com
- 4. PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: El plazo para presentación de ofertas FINE el 23/6/2016 a las 15:00 horas, a efectos de que cualquier interesado pueda ENVIAR SUS OFERTAS a la dirección electrónica detallada en el punto 3, y examinar la situación de la compañía y verificar la información sobre las condiciones de venta, siendo requisito obligatorio para poder acceder a los datos de la empresa la firma de una cláusula de confidencialidad para evitar perjuicios al futuro adquirente.
- 5. Al siguiente día hábil por el Administrador concursal se comunicarán al juzgado las ofertas recibidas junto con un informe valorando todas ellas e interesando la adjudicación al ofertante que a su juicio hubiera realizado la mejor oferta.
- 6. ADJUDICACIÓN: La adjudicación de la unidad productiva se hará a la "mejor oferta", entendiéndose como tal la que aúne tanto precio ofertado como impacto laboral, social y económico teniendo en cuenta los siguientes factores: -conjunto de elementos que integran la unidad productiva que se propone adquirir: mobiliario, marcas, existencias, instalaciones,-números de contratos de trabajo de Massegur SAU incluidos en la unidad productiva ofertada y que serán asumidos por la adquirente con las especialidades del art. 149 de la LC,-precio ofertado por la adquisición de la unidad productiva,

-centros de trabajo que incluye la unidad productiva ofertada, - impacto social, económico y laboral de la oferta en el territorio, sin perjuicio de que entre ofertas cuyo precio no difiera en más del 15% de la inferior, podrá el juez acordar la adjudicación a ésta cuando considere que garantiza en mayor medida la continuidad de la empresa, o en su caso de la unidades productivas, y de los puestos de trabajo, así como lamedor satisfacción de los créditos de los acreedores.

- 7. Pactos: En el cuerpo del escrito conteniendo la oferta, ineludiblemente se tienen que redactar literalmente los tres siguientes párrafos:
  - "la presente oferta es firme y se somete integramente a las disposiciones del plan de liquidación y del auto aprobando el plan de liquidación las cuales son conocidas y aceptadas por el ofertante"
  - "El ofertante abajo firmante conoce perfectamente y asume la situación física y jurídica de los bienes sobre los cuales efectúa la oferta y para el caso de serle adjudicados renuncia a toda reclamación, incluidas las acciones de saneamiento por vicios o gravámenes ocultos".
  - "la presente oferta no se somete a ningún tipo de condición y en el supuesto de que de su redactado pudiere inferirse alguna, se tendrá por no puesta".

- 8. Fijación del precio ofrecido y pago al contado de la totalidad del precio en el momento de la firma de la compraventa de la unidad productiva. En el caso de que la oferta de adquisición de unidad productiva contemple la compra de bienes o derechos afectos a créditos con privilegio especial deberá distinguirse en la oferta entre el precio que se ofrecería con subsistencia o sin subsistencia de las garantías.
- 9. Impuesto y gastos: Todos los gastos fiscales (impuestos, tasas, etc..) serán soportados por el obligado tributario según la legislación vigente. Todos los gastos administrativos, registrales, notariales y en general cualesquiera necesarios para trasladar la titularidad jurídica de los bienes al adjudicatario serán por cuenta y cargo de este.
- 10. La oferta vinculante de adquisición de unidad productiva deberá contener: -Descripción detallada del conjunto de medios personales y materiales o inmateriales (marcas, diseños, patentes, copyright) objeto de la transmisión y en particular: Identificación de establecimientos/s donde se realiza la actividad empresarial con expresión de si es de propiedad de le Empresa y las cargas existentes actualizadas y la situación arrendaticia con identificación de la parte arrendadora, precio mensual y duración del mismo Identificación del número de puestos de trabajo, categoría, antigüedad, y relación de salarios anuales brutos Identificación de los contratos de Leasing y Renting de la Empresa que estuvieran en

vigor y fueran necesarios para continuar con la actividad empresarial, con identificación de las partes y en su caso voto positivo a la oferta de compra realizada – Identificación exhaustiva de los activos intangibles: para evitar futuros procedimientos judiciales entre el nuevo adquirente de la empresa y en su caso los legítimos titulares, en la identificación de la unidad productiva es necesario la identificación exhaustiva de los Activos Intangibles, esto es, las invenciones (las patentes y los modelos de utilidad), los Signos Distintivos (Marca y Nombre comercial) y el Diseño industrial.

- 11. Detallar la incidencia de la oferta sobre los trabajadores. Número de puestos de trabajo en los que el adquirente se compromete a subrogarse, así como condiciones laborales que ofrece.
- 12. Para los bienes y derechos afectos a créditos con privilegio especial, incluidos en los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes o de servicios pertenecientes al deudor que se enajenen en conjunto se aplicarán las siguientes reglas : si se transmitiesen sin subsistencia de la garantía, corresponderá a los acreedores privilegiados la parte proporcional de precio obtenido equivalente al valor que el bien o derecho sobre el que se ha constituido la garantía suponga respecto al valor global de la empresa o unidad productiva transmitida. Si el precio a percibir no alcanzase el valor de la garantía, calculado conforme a lo dispuesto en el art. 94 será necesario que manifiesten su conformidad a la transmisión los acreedores con privilegio

especial que tenga derecho de ejecución separada, que representen al menos el 75% del pasivote esta naturaleza afectado por la transmisión y que pertenezcan a la misma clase, según determinación del art. 94.2. En tal caso, la parte del valor de la garantía que no quedase satisfecha tendrá la calificación crediticia que le corresponda según su naturaleza. Si el precio a percibir fuese igual o superior al valor de la garantía, no será preciso el consentimiento de los acreedores privilegiados afectados -'Si se transmiten con subsistencia de la garantía, subrogándose el adquirente en la obligación del deudor, no será necesario el consentimiento del acreedor privilegiado, quedando excluido el crédito de la masa pasiva.

- 13. Apoyo financiero a la empresa. A fin de mantener la actividad de la unidad productiva, el ofertante debe soportar el déficit que se genere por el mantenimiento y continuidad de la actividad empresarial. En caso de que finalmente no fuera el adjudicatario de la venta, el definitivo adjudicatario o comprador deberá abonar el precio de la oferta más los costes a los que haya hecho frente este primer postor que hubiera hecho frente al referido déficit.
- 14. Costes salariales inherentes: Además de los costes anteriores, el adjudicatario deberá hacer frente a las deudas laborales y de Seguridad Social conforme a la legalidad vigente.

- 15. La adjudicación de la unidad productiva se realizará mediante resolución judicial, formalizándose la compraventa tras dicha adjudicación.
- 16. El presente extracto de condiciones de venta es un resumen de lo estipulado en el auto aprobatorio del plan de liquidación de fecha 2 de junio de 2016 por lo que en caso de contradicción entre lo estipulado en este extracto y lo fijado en el auto aprobatorio siempre prima el contenido del auto.

En Girona a 9 de junio de 2016

FDO: Jaume Llop Bareons

ADMINISTRADOR GENICURSAL